

 <small>Empresa Social del Estado Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			 <small>GOBERNACIÓN DEL META</small>
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	Página 1 de 6

Número Contrato:	1865 DE 2026	Fecha Contrato:	17 DE JUNIO DE 2026
Contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD" NIT. 822.006.595-1		
Contratista:	HERNANDO ESPINOSA SALGADO	C.C.	1.024.587.997
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DEL HOSPITAL LOCAL DE CABUYARO DE LA ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD DEL META		
Valor Contrato:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.646.000)		
Término de ejecución:	CATORCE (14) DÍAS Y DOS (2) MESES		

CONSIDERACIONES:

1. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa, debidamente publicado en la plataforma SECOP II.
2. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento de la Empresa de conformidad con el presupuesto establecido, el cual hace parte integral del contrato.
3. Que para la realización del contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Logística, para lo cual, los emolumentos que se ocasionen del mismo se cargarán al certificado relacionado a continuación:

No. GDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Denominación del Rubro	Valor CDP	Valor a Ejecutar
1485	09/06/2026	2.1.2.02.02.008.02.01	Servicios técnicos y tecnólogos administrativos	\$7.750.000	\$7.646.000
TOTALES				\$7.750.000	\$7.646.000

4. Que el Estudio de Oportunidad y Conveniencia y los documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
5. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Contratación Directa.
6. Que, en consideración al objeto del contrato, su cuantía y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.014 de 2024. Contratación Directa, artículo 3.10.1.1., la contratación se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, por la naturaleza del contrato, normas constitucionales, legales, disposiciones del Derecho Privado y demás, normatividad aplicable y vigente, y las cláusulas que se estipulan a continuación:

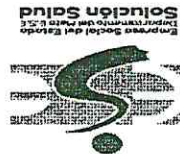
CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo de oportunidad y conveniencia).

1) Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DEL HOSPITAL LOCAL DE CABUYARO DE LA ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD DEL META

2) Término de Ejecución:



01 - CENTRAL SEDE A
 REGISTRO PRESUPUESTAL
 COMPROMISO VIGENCIA ACTUAL
 3324 - 2,026

DATOS BÁSICOS E INFORMACIÓN GENERAL			
Compromiso No.: 3324	Fecha: 17/06/2026	Estado: Aplicado	Proyecto: VALOR NULO I
Tercero: 1024587997 - 5	HERNANDO ESPINOSA SALGADO		
Descripción:	CONTRATO NO. 1865 DE 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL HOSPITAL LOCAL DE CABUYARO DE LA E.S.E. DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD" DEL META. TIEMPO DE EJECUCIÓN: CATORCE (14) DÍAS Y DOS (02) MESES		

Código Rubro	Nombre Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.008.02.01	Servicios Técnicos y Tecnólogos administrativos		\$ 7,646,000.00

TOTAL	
	\$ 7,646,000.00

FECHA GDP	NUMERO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR	SALDO GDP
09/06/2026	1485	2.02.02.008.02	Servicios Técnicos y Tecnólogos administrativos	7,750,000.00	104,000.00
TOTAL SALDO					104,000.00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FERNANDO WILSON CAMARGO HERRERA
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GEMAN JARA FIGUEROA
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICO

Elaboró:

Dado a los 17 días del mes de Junio de 2,026

SEVEN - Modulo de Presupuesto - Digital Ware Ltda.

Formato de Fecha:

dd/mn/yyyy

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	Página 2 de 6	

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CATORCE (14) DIAS Y DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Valor del Contrato.

El valor de este contrato es por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.646.000)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

En el Hospital Local de CABUYARO, Departamento del Meta.

5) Vigencia:


El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de las obligaciones contratadas y cuatro (4) meses más.

6) Obligaciones del proveedor - Específicas: (Estas deberán ser relacionadas con el objeto a contratar y acorde a la modalidad de contratación)

1. El contratista se obliga con la ESE a tener y utilizar la indumentaria exigida por las normas de Calidad traje completo, zapatos con suela antideslizante y buena presentación.
2. Prestar oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo con el criterio del médico de turno o necesidades del servicio de urgencias y hospitalización en concordancia con la demanda de los servicios asistenciales.
3. El contratista se obliga a velar por el cuidado y solicitar periódicamente el sistema de telecomunicaciones de doble vía y de asignación exclusiva para cada Ambulancia.
4. Diligenciar y suministrar el formato correspondiente al reporte diario de actividades, siguiendo los lineamientos que se establecen por la Oficina de Calidad y las normas existentes para ello y con la periodicidad requerida.
5. El Contratista se obliga con la ESE "Solución Salud" a mantener inventariado y revisión continua con listados de marca, cantidad y fechas de vencimiento de los medicamentos y los insumos de la ambulancia que obliga a tener la resolución 1043 de 2006.
6. El contratista se obliga a estar atento de la vigencia de la documentación de vehículo SOAT y Revisión técnico-mecánica y la tarjeta de propiedad del vehículo.
7. Registrar diariamente todos los traslados realizados desde y hacia la IPS.
8. El contratista se obliga a recibir inventariada la dotación de la ambulancia de acuerdo a las exigencias de la resolución 1043 de 2006, a cuidarla y mantener en buen estado toda la dotación, a mantener llenas las balas de oxígeno de la ambulancia y a solicitar el mantenimiento preventivo periódico de todos los equipos de la ambulancia y cuidar las hojas de vida de los equipos de la ambulancia y a vigilar que sean diligenciadas por el técnico de mantenimiento.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones para mejorar la prestación de los servicios formuladas por la ESE "Solución Salud".
10. Dar cumplimiento estricto a las medidas de salud ocupacional exigidas por la ESE "Solución Salud" para el desarrollo de las actividades asistenciales.
11. Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la ESE "Solución Salud", cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la pérdida durante la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con medidas de seguimiento a riesgos propios de su área e implementar medidas de control.
13. Brindar a los pacientes una atención que cumpla con las características de calidad, exigidas en el Decreto 1011 del 2006.

14. Desarrollar las actividades descritas en el objeto de la orden.
15. El contratista se obliga a conocer, cumplir y socializar los siguientes documentos: Guías de manejo de urgencias, en el caso del servicio de traslado, guías para el transporte de pacientes terrestres, manual de obligaciones del conductor para la ambulancia, normas de bioseguridad, protocolo de complicaciones de su profesión y manejo de desechos de la ambulancia.
16. El contratista se obliga a mantener en buenas condiciones generales a la ambulancia realizando procesos de limpieza y asepsia del área de alojamiento de pacientes.
17. El contratista se obliga a tener inventariada la herramienta a cuidarla, dar buen uso de ella y responder económicamente por el daño o pérdida de la misma.
18. El contratista se obliga a realizarle mantenimiento preventivo diario a la ambulancia, revisando los líquidos y kilometraje del vehículo para solicitar los respectivos cambios y mantenimientos en el taller contratado por la ESE y llevar una carpeta con todos estos registros.
19. El Contratista se obliga a llevar carpetas con inventarios y el estado de los mismos y hacer reportes de novedad cuando durante la prestación de sus servicios ocurra algo.
20. El Contratista se obliga a llevar carpetas con el listado de los insumos y los medicamentos donde registre nombre del producto, marca, cantidad y fecha de vencimiento y a realizar diariamente revisión de los mismos y a reportar las novedades al director del Centro.
21. El contratista responderá por los daños causados al vehículo asignado por negligencia o conductas inapropiadas.
22. El contratista se compromete al momento de terminar su jornada diaria a parquear el vehículo en el área asignada en el Centro de Atención.
23. En todos los casos, parquear el vehículo asignado por la ESE en lugares seguros tales como parqueaderos debidamente reconocidos y zonas no prohibidas en el Municipio que se encuentre.
24. De contratista: El Contratista se compromete a: a) No divulgar la información que le sea suministrada o que obtenga en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, sin previo consentimiento profesional. c) No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
25. El contratista se compromete a utilizar las herramientas del sistema de información de manera adecuada y a diligenciar la respectiva Historia Clínica electrónica implementada por la ESE Solución Salud de manera completa, veraz y responsable registrando en cada ítem la información necesaria para cumplir con la Resolución 1995 de 1999.
26. El contratista se compromete a no omitir información en el diligenciamiento de la Historia Clínica electrónica.
27. El contratista se compromete a tener la disposición para recibir capacitación necesaria para optimizar el manejo del sistema de información y la HC electrónica, dando aplicabilidad a dichas capacitaciones y actualizaciones.
28. El contratista se compromete a no generar copias que violen la confidencialidad de las Historia clínicas de los pacientes.
29. El contratista se compromete a generar los reportes necesarios y solicitados para análisis a partir del sistema de información y que sean inherentes a su área.
30. Las tirillas de suministro de combustible deben ser diligenciadas con el kilometraje del vehículo Nombre de conductor y cédula (No firma), los originales deben ser entregados al director.
31. Debe contar con celular con WhatsApp para enviar ubicación en tiempo real, cuando se trasladen en cumplimiento de sus actividades contractuales.
32. El conductor deberá responder por los implementos del vehículo (repuestos, equipo de carretera y demás).
33. El conductor debe cumplir diariamente con la revisión y diligenciamiento del formato FR-ALOG-07 "Lista de chequeo mantenimiento preventivo y FR-ALOG-13 Listado de chequeo para entrega de ambulancia.
34. Tener disponibilidad para atender las obligaciones que se le requieran.
35. Participar en las actividades que realice la entidad en desarrollo de la misión institucional, así mismo colaborar con el cargue y descargue de elementos de transporte.
36. Presentar al supervisor (a) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo de ejecución, Informe mensual escrito de las actividades desarrolladas en atención a las obligaciones contractuales.

Calle 37 No. 41-80 Barzai Alto Villavicencio - Meta
 PBX: 6611797 ext 101 Celular: 3214031427
 www.esemeta.gov.co
 gerencia@esemeta.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION					
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E.	"SOLUCIÓN SALUD"	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	Página 3 de 6

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN.SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	Página 4 de 6	GOBERNACIÓN DEL META

37. Las demás que, por la naturaleza del contrato le sean asignadas por la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"

38. El contratista apoyara las actividades de mantenimiento y ornato que requiera el hospital manera permanente, esta actividad será coordinada previamente con el supervisor del contrato.

7) Forma de pago:

La E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" del Departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: UN PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO POR VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.446.000) Y DOS (2) MENSUALIDADES VENCIDA, por valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$3.100.000). el cual estará sujeto a la entrega del informe de ejecución de las obligaciones contractuales, por parte de contratista, previo informe y certificación de cumplimiento, expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

8) Terminación Unilateral:

LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas establecidas en la Resolución 014 de 2024, Resolución No.033 de 2025 – Manual de Contratación, demás normatividad aplicable y vigente que regule la materia. Así: 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 3) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. 4) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 5) Las demás consagradas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.

9) Mecanismos de solución de controversias contractuales:

Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del presente contrato, agotando el procedimiento de conciliación, transacción o cualquier mecanismo de solución de controversias, establecidos en el Acuerdo No.014 de 2024, en la Resolución No.033 de 2025 – Manual de Contratación y en la normatividad aplicable y vigente.

10) Supervisión:



LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del(la) DIRECTOR DEL HOSPITAL LOCAL DEL CABUYARO, el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios de oportunidad y conveniencia del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

11) Determinación de clase de riesgo laboral

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	Clase
	1

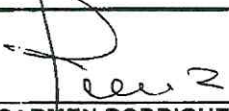

12) Indemnidad:

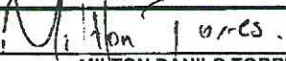
<p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.</p> <p>13) Cesión: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD".</p>
<p>14) Exclusión de relación laboral: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" y EL CONTRATISTA, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.</p>
<p>15) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOPI; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se registrará por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.</p>
<p>16) Paz y Salvo y/o liquidación del contrato De conformidad con el Acuerdo No. 014 de 2024, en la Resolución No. 033 de 2025 - Manual de Contratación y en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: <i>Del plazo para la liquidación de los contratos.</i> La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p>
<p>17) Multas: LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley, PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la E.S.E. "Solución Salud" adeude al Contratista y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial.</p>
<p>18) Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si los hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.</p>
<p>19) Documentos integrantes del contrato: Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el estudio de oportunidad y conveniencia, en el acápite DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.</p>
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD".</p>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION			
Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	Página 5 de 6	

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	Página 6 de 6	

20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
21) Declaraciones: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22) Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" en la Calle 37 No. 41 – 80, Barzal Alto, Villavicencio (Meta). ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

 MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ Gerente E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	 HERNANDO ESPINOSA SALGADO Contratista
---	--

FIRMA: 	FIRMA:
NOMBRE: MILTON DANILO TORRES AYA	NOMBRE: ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS
CARGO: Tecnólogo CPS - Oficina Asesora Jurídica Proyectó	CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó

